MUNICIPIO DE
SAN VICENTE
DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

**ADENDA[1] No. 01**
**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 031-CMNC-2026**

**OBJETO: "INTERVENTORÍA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".**

EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ INFORMA A LAS PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES PARTICIPANTES O INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 031-CMNC-2026, A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal de San Vicente Del Caguán – Caquetá, el día trece (13) de mayo de 2026, publicó en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co: los estudios previos, invitación pública, y demás documentos del proceso por medio de la cual se dio inicio al Proceso de Selección de Mínima Cuantía para el "INTERVENTORÍA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

Que de conformidad con el *Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"* ***Modificación de los pliegos de condiciones****. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.*

Que el artículo 2.2.1.1.1.7.1° del decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los Actos Administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Que, atendiendo observación presentada por el posible oferente **DOUGONG S.A.S.** identificada con Nit. 901.785.695-5, a través de la plataforma electrónica Secop II, en la cual indica los siguiente:

*"En atención a la Invitación Pública No. 031-CMNC-2026, cuyo objeto es la "Interventoría al contrato que tiene por objeto la construcción de estufas ecoeficientes en zona rural del municipio de San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá", me permito presentar respetuosamente la siguiente*

[1] La numeración corresponde a la adenda física emitida por la entidad

*solicitud. Con fundamento en el marco normativo vigente y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la participación efectiva de sociedades nuevas o en crecimiento, solicitamos a esa entidad permitir que las empresas interesadas en participar puedan acreditar experiencia a través de la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, cuando aplique. Esta solicitud se sustenta en lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-160 de 2025, el cual establece: "La medida diferenciada permite que las sociedades que no cuentan con la experiencia suficiente para contratar con el Estado puedan apoyarse en la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes con el fin de incentivar la competencia en la contratación estatal. Así las cosas, el socio transfiere la experiencia adquirida directamente a la sociedad de la que es parte, para que esta, como persona jurídica independiente, pueda cumplir con los requisitos habilitantes que establezcan las entidades estatales en sus procesos de contratación, promoviendo el desarrollo de la empresa".*

Que, el Municipio de San Vicente del Caguán Caquetá, mediante la presente adenda pretende modificar el ítem **3. REQUISITOS TÉCNICOS** de la Invitación Pública del presente proceso, teniendo en cuenta que, la Entidad omitió que por error involuntario no se estableció la acreditación de la experiencia requerida.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario realizar las siguientes modificaciones, con el ánimo de respetar el precepto contractual de la selección objetiva, publicidad y transparencia.

Así las cosas, el Municipio de San Vicente Del Caguán – Caquetá, mediante el presente documento informa a los interesados acerca de las modificaciones pertinentes, según se indica a continuación:

**RESUELVE**

**PRIMERO**: **MODIFICAR** el ítem **3. REQUISITOS TÉCNICOS**, el cual quedará de la siguiente manera:

**3. REQUISITOS TÉCNICOS**

El oferente debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones mínimas técnicas, y anexar la totalidad de los documentos requeridos.

**a) Experiencia general:**

El oferente deberá acreditar experiencia mediante un (01) contrato suscrito con entidades públicas y/o privadas, que su objeto tenga relación con la interventoría de obras civiles en infraestructura institucional, que el valor del contrato sea mayor a dos veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

**b) Experiencia específica:**

El oferente deberá acreditar experiencia mediante un (01) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, que su objeto tenga relación con la interventoría de obras civiles de mejoramiento y/o

construcción de vivienda, que el valor del contrato sea mayor o igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

**NOTA 1:** No se aceptarán experiencias y/o certificaciones en los casos donde la participación del proponente haya sido como subcontratista o administración delegada.

**NOTA 2:** Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de certificaciones de experiencia de mínimo (1) contrato suscritos y liquidados, con objeto similar al objeto del presente proceso, identificado con las especificaciones técnicas antes referenciado, o con copia del contrato acompañada del acta de liquidación.

**NOTA 3:** En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

**NOTA 4:** La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o solicitar los respectivos contratos o documentos que le soporten.

**NOTA 5:** Tratándose de consorcio o unión temporal, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

**NOTA 6:** Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá aportar copia del contrato y/o acta de liquidación y/o certificación, suscrita por el funcionario competente, en dichos documentos deberá constar por lo menos:

i. Objeto del contrato realizado.
ii. Identificación o número del contrato.
iii. Empresa o Entidad Contratante
iv. Contratista e identificación
v. Valor inicial del contrato
vi. Valor final ejecutado del contrato
vii. Actividades ejecutadas
viii. Fecha del contrato
ix. Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
x. Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
xi. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
xii. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
xiii. Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)

**PARA CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS:**

En el evento, que el proponente acredite su experiencia con entidades privadas, deberá aportar copia del contrato, acta de inicio, acta de liquidación y/o certificación, en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Contratista e identificación
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)

**CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar 1
como mínimo el setenta por ciento (70%) de la experiencia ESPECIFICA; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el treinta por ciento (30%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el [diez] por ciento (10%).

B. Cuando. el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el del documento válida para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensi9namiento (según la longitud, magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de1 sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

## ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, en la invitación:

**A.** Contratante
**B.** Objeto del contrato
**C.** Principales actividades ejecutadas
**D.** Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia que se requieran
**E.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.
**F.** Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día · del mes que ,se encuentre señalado en la certificación i .
**G.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la' fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine.
**H.** Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
**I.** Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
**J.** El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
**K.** El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

## DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, p1ra que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

**A.** Acta de liquidación
**B.** Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
**C.** Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

**D.** Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

**E.** Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

**A.** Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

**PARA SUBCONTRATOS**

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

**A.** Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

**B.** Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

**A.** Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se puede evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

**B.** Autorización de la entidad estatal a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

**ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE PERSONA JURIDICA A TRAVÉS DE SUS ACCIONISTAS, SOCIOS O CONSTITUYENTES.**

De conformidad a lo descrito en Documento: Concepto C-160 de 2025 expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual señala:

Transferencia - Sociedades nuevas. Esta medida diferenciada permite que las sociedades que no cuentan con la experiencia suficiente para contratar con el Estado puedan apoyarse en la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes con el fin de incentivar la competencia en la contratación estatal. Así las cosas, el socio transfiere la experiencia adquirida directamente a la sociedad de la que es parte, para que esta, como persona jurídica independiente, pueda cumplir con los requisitos habilitantes que establezcan las entidades estatales en sus procesos de contratación, y de esta forma promover el desarrollo de la empresa y la pluralidad de oferentes en la contratación pública.

Debe aclararse que el Decreto 1082 de 2015 sólo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres (3) años de su constitución.

De esta manera, el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 - Información para inscripción, renovación o actualización, numeral 2.5, establece:

(. . .) "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos; los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes" ( .. .)

Así las cosas, esta alternativa permite que empresas nuevas demuestren capacidad operativa basada en la trayectoria de sus socios.

Ahora bien, respecto a los proponentes exceptuados al deber de inscripción en el RUP, Colombia compra eficiente señala ( ... ) "Así las cosas, frente a la acreditación de la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica con menos de 3 años de constitución, para participar en los eventos exceptuados al deber de inscripción en el RUP, como los procesos de selección de mínima cuantía, la entidad contratante, en virtud de su autonomía, cuenta con la discreción de adoptar dos alternativas: i) aplicar el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 de manera restrictiva, es decir, solo para los eventos de personas jurídicas con menos de 3 años de constitución que se inscriban en el RUP o ii) hacer una aplicación extensiva o analógica de esta norma, y determinar en los pliegos de condiciones que estas personas jurídica, que por virtud de los eventos' exceptuados por el segundo inciso del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no están obligadas a inscribirse en el RUP y no lo han hecho, pueden acreditar la experiencia de sus socios, accionistas y constituyentes si tiene menos de 3 años de constitución (...).

Dado lo anterior, la entidad estatal se acoge a la segunda alternativa anteriormente descrita, en este orden de ideas, la experiencia de persona jurídica a través de sus accionistas, socios o constituyentes se podrá acreditar los siguientes documentos:

i) Estatutos de constitución vigentes.
i.) Certificación expedida por el representante legal junto con el contador y/o revisor fiscal según aplique, en la cual conste la participación y/o composición societaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

**c) Equipo de trabajo:**

| NO. | CARGO | NO. PROFESIONALES | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA | % DEDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DIRECTOR DE INTERVENTORÍA | 1 | Ingeniero Civil e Ingeniero Ambiental, especialista en Gerencia de Proyectos y en Seguridad y Salud en el trabajo, con estudios y/o capacitación en:<br><br>* INGENIERÍA EN INNOVACIÓN.<br>* HIDROLOGÍA. | Ocho (08) años de experiencia general como Ingeniero Civil y Diez (10) años de experiencia general como Ingeniero Ambiental contados a partir de la fecha de vigencia de la matrícula profesional. Acreditar haber actuado como director en un (01) | 20% |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | contrato cuyo objeto comprenda interventoría a Construcción o mejoramientos de vivienda y/o edificaciones institucionales. | |
| 2 | RESIDENTE DE INTERVENTORÍA | 1 | Ingeniero Civil con especialización en algún área de la ingeniería Con Estudios y/o capacitación en:<br><br>* INTERVENTORÍA DE OBRAS | Tres (03) años de experiencia general contados a partir de la fecha de vigencia de la matrícula profesional.<br><br>Acreditar haber actuado como residente en un (01) contrato cuyo objeto comprenda interventoría a Construcción o mejoramientos de vivienda y/o edificaciones institucionales. | 50% |

**Documentos requeridos para el personal mínimo requerido propuesto:** El proponente deberá presentar para el equipo de trabajo los siguientes documentos que demuestren las condiciones antes señaladas:

- Cédula de ciudadanía
- Fotocopia de la tarjeta profesional (aplica para profesionales)
- Antecedentes profesionales
- Documentos que acrediten la experiencia solicitada de cada uno. (Copia de los contratos y/o Actas de liquidación y/o Certificaciones).
- Libreta militar, en caso de que aplique
- Copia del título de pregrado, posgrado, cursos, diplomados y/o seminarios requeridos.
- Original de aceptación de inclusión en la propuesta la cual deberá estipular disponibilidad de tiempo de acuerdo con el porcentaje de ocupación del presente proceso.

Los profesionales propuestos para certificar la capacidad técnica no podrán ser propuestos para ocupar más de un cargo dentro del equipo de trabajo.

Si alguno de los profesionales que conforman el equipo de trabajo, es el mismo oferente o hace parte de él, los contratos presentados para certificar la experiencia como profesional deben ser diferentes a los aportados en la experiencia general del proceso.

**SEGUNDO**: Cualquier disposición contraria a lo establecido en la presente adenda quedará sin efecto.

Dada en el Municipio de San Vicente Del Caguán – Caquetá a los catorce (14) días del mes de mayo de 2026.

**LUIS TRUJILLO OSORIO**
Alcalde Municipal

***Elaboró*** *Angie Paola Gaviria Rojas – Profesional Estructuradora*
***Revisó*** *Duberney Rojas Raigosa – Asesor de Contratación*
***Revisó*** *Yudy Vanessa Rivas Hernandez – Secretaria de Infraestructura*
***Aprobó*** *Luis Trujillo Osorio – Alcalde Municipal*